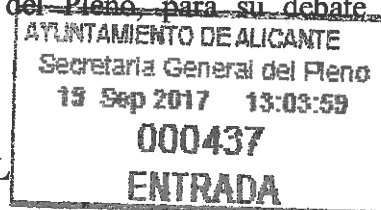


D. NATXO BELLIDO SUAY, concejal portavoz del Grupo Municipal de Compromís, presentan al amparo del artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno, para su debate y aprobación si procede, la siguiente



DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

La Comunitat Valenciana, de acuerdo con el artículo 49.1.31ª, del Estatut d'Autonomia, asumió las competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas, con exclusión de las apuestas mutuas deportivas-benéficas. En el ejercicio de esta competencia, se promulgó la Ley 4/1988, de 3 de junio, del Juego de la Comunitat Valenciana, En este momento y teniendo en cuenta la antigüedad de la vigente Ley de Juego, no se considera suficiente proceder a meras modificaciones de la vigente ley reguladora del juego, por el contrario, es necesario elaborar un nuevo marco jurídico adaptado a los actuales usos sociales que se adecúe al entorno normativo sobre el juego.

La aparición de las nuevas tecnologías de la comunicación, está transformando el mundo en que vivimos, introduciendo cambios radicales en la forma de vivir y cómo no, en la práctica del ocio. En este contexto, ha surgido un nuevo ocio on line que afecta directamente a la oferta de juego.

La actividad de juego tiene unas características intrínsecas que hacen necesaria una regulación, por parte de la Administración, que establezca mecanismos que den seguridad a los participantes en los juegos, garanticen la protección a los menores de edad y a aquellas personas que lo necesiten por motivos de salud, o se autoexcluyan y que permitan velar por el orden público en el desarrollo de los juegos evitando el fraude.

Las medidas de protección de la población más vulnerable se han mostrado, hasta el momento, ineficaces e insuficientes. En las investigaciones científicas realizadas la mayoría de menores consideraba fácil entrar en los salones de juego y apostar, siendo la accesibilidad uno de los elementos relacionados con el trastorno por juego en ellos.

En los casinos y bingos ya existe este **la admisión** para evitar que menores o personas que un u otro motivo no pueden acceder. El problema viene en los establecimientos de hostelería y bares, cuando no tiene control de acceso. En este caso una solución transitoria las maquinas de juego y apuestas deberían estar desconectadas y que fuese el responsable del local previa petición del cliente quien las activase, como sucede en la actualidad con las maquinas de tabaco. En caso de duda el responsable podía pedir el DNI para comprobar la edad. Los adultos que por decisión judicial o voluntaria no pueden acceder, hasta que no se instalen terminales para la comprobación

podrán acceder sin que se pueda controlar. En las nuevas instalaciones de máquinas de apuestas o de juego en la hostelería, se debería justificar la existencia de los medios telemáticos para la comprobación de los jugadores.

En cuanto a las **apuestas online**, sería muy conveniente que se exigiera a las empresas del sector que utilizaran un procedimiento eficaz en la evitar de la suplantación de la personalidad por parte del jugador. Existen modelos en otras actividades financieras que gozan de tal garantía, mediante la doble comprobación de la identidad mediante el teléfono móvil u otros medios similares.

La publicidad, en muchos casos de gran intensidad en los medios audiovisuales, es otro de los condicionantes que favorecen la aparición del riesgo o trastorno por juego, especialmente entre jóvenes y menores, debería regularse por horarios y medios como como se hace con el alcohol y el tabaco.

Desde el Ayuntamiento de Alicante queremos, que durante la tramitación en Les Corts de la Ley del Juego de la Comunitat Valenciana, la participación ciudadana, de las asociaciones de apoyo a afectados por ludopatías y otras adicciones y de las instituciones sea lo mas amplia posible.

Por ello presentamos al pleno para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Comunicar a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico la presente Declaración Institucional.

SEGUNDO.- Comunicar a los Grupos Parlamentarios de Les Corts la presente Declaración para que sirva como aportación durante la tramitación de la Ley Valenciana del Juego.

En Alicante, a 19 de setiembre de 2017



NATXO BELLIDO SUAY

EXCMO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL PLENO